



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SALVAMENTO, VIGILANCIA, ASISTENCIA, BALIZAMIENTO, SERVICIO DE ACCESO AL MAR Y SERVICIO DE ASISTENCIA Y DISFRUTE DEL MAR A PERSONAS CON DISCAPACIDAD O MOVILIDAD REDUCIDA EN LAS PLAYAS DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente Contrato es:

- a) El Salvamento y Vigilancia,
- b) Asistencia Sanitaria inicial en las playas,
- c) El Servicio de Acceso al Mar para personas con discapacidad o movilidad reducida,
- d) El Servicio de Asistencia y Disfrute del mar a personas con discapacidad o movilidad reducida,
- e) El balizamiento,

todo ello de acuerdo con el Art. 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, así como la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible de litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, R.D. 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas; la Orden de Presidencia de 31 de julio de 1972 por la que se dictan normas e instrucciones para la seguridad humana en los lugares de baño; R.D.1835/1983, de 25 de mayo, por el que se adopta para las costas españolas el Sistema de Balizamiento Marítimo de la AISM; Resolución de 2 de septiembre de 1991 del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, sobre balizamiento de playas, lagos y superficies de aguas interiores, señales de temporal y tráfico portuario; Reglamento de Puertos del Estado de 22 de abril de 1998 que modifica el punto 1 de la Resolución ministerial anterior; Instrucción de Servicio n. 5/97, de 23 de mayo, de la Dirección General de la Marina Mercante, sobre balizamiento de playas; NTOIAN Normas Técnicas sobre obras e instalaciones de Ayuda a la Navegación. M.O.P.T. (1986); IALA/AISM Recomendaciones de la Asociación Internacional de Señalización Marítima.

Todos los Servicios descritos se desarrollaran en la Playas del municipio descritas en el ámbito territorial.

El ámbito territorial de los Servicios en el que se han de prestar los servicios incluidos en el presente contrato comprende:

Playa de las Teresitas (Zona de Bocana Norte-Paseo de la Teresitas hasta Bocana Sur-Muelle de la Cofradía de Pescadores), en la que se prestarán los servicios de:

- a) Salvamento y socorrismo.
- b) Asistencia Sanitaria.
- c) Balizamiento.
- d) Servicio de acceso al mar a personas con discapacidad o movilidad reducida
- e) Servicio de Asistencia y Disfrute del mar a personas con discapacidad o movilidad reducida.
- f) Desarrollo de los programas y campañas.

Frente de San Andrés y Playa de las Gaviotas, y en las playas de El Roque de las Bodegas, Almáciga y Benijo, en el municipio de Santa Cruz de Tenerife, en las que se prestarán los servicios de:

- a) Salvamento y socorrismo.
- b) Asistencia Sanitaria.
- c) Balizamiento, si es necesario, para entrada y salida de vehículos a motor y establecimientos de zonas en la playa (Surfistas y otros deportes en el mar).

2.- RÉGIMEN JURÍDICO

La contratación a que sirve de base este Pliego tiene carácter administrativo, concretamente **contrato de servicios** y ambas partes quedan sometidas al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP), al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, La Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de Apoyo a los Emprendedores, y a las cláusulas contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones que regulan la contratación administrativa dictadas por el Estado o la Comunidad Autónoma de Canarias en el marco de sus respectivas competencias, y las adaptaciones que se dicten a la nuevas directrices comunitarias.

3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

En el presente contrato, el órgano de contratación que actúa en nombre de este Excmo. Ayuntamiento es la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la D.A. 2ª, párrafo 3º del TRLCSP.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

No obstante se estará a lo dispuesto en la normativa local vigente en relación a las delegaciones en materia de contratación en el ámbito del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

4.1.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCAP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 61 del referido texto legal. Se adjunta **modelo de Declaración Responsable de no estar incurrido en las prohibiciones para contratar con la Administración como Anexo II.**

4.2.- Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

4.3.- Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 del TRLCSP, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

4.4.- Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar **la adecuada clasificación**, a tenor de la cláusula 5 del presente pliego.

4.5.- No podrán concurrir a la adjudicación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

4.6.- Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello. En caso de actuar mediante representante, los licitadores deberán solicitar y obtener del Jefe del Servicio de Control y Gestión Medioambiental de esta Corporación Municipal o funcionario en quien delegue, acto expreso y formal de bastanteo de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar y/o contratar con carácter previo a la presentación de la misma. No obstante, y con carácter excepcional, los documentos acreditativos de la representación, podrán ser calificados, en el seno de la Mesa de Contratación, por el Letrado del Servicio Jurídico interviniente en la misma, consignándose expresamente en el acta la manifestación del Letrado respecto a si la documentación aportada es bastante para que el representante ejerza las facultades de licitar en relación con el expediente concreto.

5.- CODIFICACION

A los efectos de la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea la codificación correspondiente es la siguiente: **92332000-7**.

Conforme a la Clasificación Estadística de Productos por Actividades en la Comunidad Económica Europea (CPA-2002), la codificación correspondiente es la siguiente: **85.14.14 y 85.14.18**.

El objeto del presente contrato corresponde a la división 86 (actividades sanitarias) grupo 86.9, clase **86.90** (Otras actividades sanitarias) de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE) regulada por Real Decreto 475/2007, de 13 de abril.

Tendrá carácter contractual el pliego de prescripciones técnicas y el pliego de cláusulas administrativas, una vez aprobado por la Administración, así como la oferta presentada por quien resulte adjudicatario. Por ello, dichos documentos deberán ser firmados por el adjudicatario, en prueba de conformidad, en el acto mismo de la formalización del contrato.

SOLVENCIA DE LOS LICITADORES

Conforme al artículo 65 del TRLCSP, modificado por la disposición final 3 de la Ley 25/2013, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público, para la presente contratación de servicios no es requisito que el empresario haya obtenido la correspondiente clasificación

Solvencia económica y financiera:

- Declaración responsable sobre el volumen global de negocios referido a los tres últimos ejercicios, de los cuales el de menor importe debe ser de importe igual o superior al importe del presente contrato.

Solvencia técnica:

- Declaración responsable indicando una relación de los servicios ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para los servicios más importantes, donde al menos figuren dos servicios de características similares respecto al objeto contractual. Estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de los servicios y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propios empresarios constituirán una presunción de aptitud en los términos reseñados en el artículo 84 del TRLCSP.

6.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El presupuesto máximo de contratación de los dos años de su duración asciende a la cantidad de 623.809,94.-€, sin IGIC (667.476,64 EUROS, incluyendo el 7 % de IGIC), para los dos primeros años, con cargo a la aplicación presupuestaria N7414 17211 22799, el cual se distribuirá en las siguientes anualidades, entendiéndose que la ejecución del presente contrato comienza el día 11 de julio de 2016:

AÑO	LOTE 1	LOTE 2
11 de julio a 31 de diciembre de 2016	134.000,00 €	25.000,00 €
01 de enero a 31 de diciembre de 2017	277.738,32 €	35.000,00 €
01 de enero a 30 de junio de 2018:	185.738,32 €	10.000,00 €
TOTAL 2 AÑOS	597.476,64 €	70.000,00 €
TOTAL CONTRATO	667.476,64 €	

En las cantidades señaladas, así como en las fijadas en las proposiciones económicas presentadas y en el importe de la adjudicación, se encuentran incluidos la totalidad de los gastos que el adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato.

7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente a los gastos que se deriven en el ejercicio económico 2016 con aplicación a la aplicación N7414 17211 22799 (actualmente en trámite de aprobación definitiva).

8.- REVISIÓN DE PRECIOS

Según lo estipulado en el artículo 89 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, entendiéndose que no procede la revisión periódica no predeterminada o no periódica de los precios de los contratos, teniendo en cuenta que los precios de los contratos del sector público solo podrán ser objeto de revisión periódica y predeterminada en los términos establecidos en el mencionado artículo 89.

9.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El periodo de duración del contrato será de **dos (2) años** iniciándose el mismo al día siguiente a la formalización del contrato, pudiendo ser prorrogado por otros **dos (2) años** más.

Dicha prórroga podrá ser acordada, en todo caso, de forma expresa, y mediante adenda a este contrato, una vez transcurridos los dos primeros años y sin que se pueda exceder de la duración máxima de cuatro años, conforme al art. 303 del RDL 3/2011.

A la extinción de este contrato de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Ayuntamiento, conforme al art. 301 de dicho texto.

10.- PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

A efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación, el valor estimado de la contratación a realizar, incluida la posible prórroga por otros dos (2) años, y sin incluir el IGIC que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de 667.476,64 EUROS EUROS.

El contrato se adjudicará, mediante procedimiento abierto, tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan a continuación, por entenderse como los adecuados para evaluar el interés de las mejoras que se oferten respecto a las características de los servicios a realizar.

Al efecto de la presente contratación se atenderá a los criterios de contratación definidos a continuación:

10.1 CRITERIOS DE ADJUDICACION PARA EL LOTE 1:

10.1.1.- Oferta económica: Hasta un máximo de 50 puntos.

La Oferta Económica se realizará mediante el modelo anexo al presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (**Anexo I**).

El documento contendrá una sola proposición y la oferta ofrecida comprenderá todos los conceptos (excepto el IGIC) incluidos en el precio de contratación, cualquier otro impuesto o gasto que pueda gravar la operación, los gastos de desplazamiento, el beneficio industrial del contratista, así como los gastos que se originen por la obtención de licencias, documentos o cualquier información de organismos oficiales o particulares.

La valoración de este criterio se hará aplicando la siguiente fórmula: **P= 50 x (OM/OF)**, siendo:

P= puntuación obtenida

OM= Oferta más baja presentada

OF=Oferta del licitador.

Se considerará que incurren en **baja temeraria**, y por tanto serán excluidas, las ofertas inferiores en más de 20 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas respecto al criterio de carácter económico. En todo caso, debe tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 152, 3 de la TRLCSP, en el sentido de que cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

10.1.2.- Criterios que no dependen de un juicio de valor: hasta un máximo de 50 puntos.

La oferta se realizará sin coste alguno para el Ayuntamiento y sin incremento del coste ofertado y siempre dentro del marco predeterminado en el Pliegos de Prescripciones Técnicas para cada uno de los servicios a prestar.

La puntuación se desglosará de la siguiente forma:

A) Incremento sobre las condiciones Técnicas.....24 puntos

Este valor corresponde al 100% de la siguiente distribución:

1.- Personal del Servicio 24 puntos

Se valora la cantidad de personal del Servicio que incrementa el personal mínimo descrito en el Pliego de Prescripciones Técnicas de la siguiente manera:

- Por socorrista: 3 puntos, hasta un máximo de 18 puntos.
 - Por Trabajador social: 6 puntos, hasta un máximo de 6 puntos
 - Por Monitores/as o animadores/as socioculturales: 3 puntos, hasta un máximo de 15 puntos.
- Aunque la suma del personal del Servicio superara los 24 puntos, se aplicará la cantidad de 24 puntos. No se contará el personal mínimo descrito en el pliego de prescripciones técnicas.

2.- Por aportación de módulo de socorrismo al principio de la playa de las Teresitas10 puntos.

3.- Por de instalación de megafonía en postes alternos en la Playa de las Teresitas..... 6 puntos.

B) Mejoras 10 puntos

En la prestación del Servicio, así como sugerencias y modificaciones que se estime pudieran contribuir a una mejora del Contrato. Cada una de las mejoras ofertadas estará debidamente valorada y cuantificada, de acuerdo a los precios ofertados. Para que la mejora pueda considerarse como tal, deberá justificarse detalladamente el beneficio que reporta al servicio que se contrata. Se distribuirán de la siguiente forma:

- 3 puntos en mejoras relacionadas con la sostenibilidad o el medio ambiente
- 2 puntos en actividades de ocio y tiempo libre descritas propuestas en relación con el apartado 2.4, sub-apartado b del pliego de prescripciones técnicas.
- 5 puntos en medios materiales empleados directamente en la mejora del Servicio.

10.2 CRITERIOS DE ADJUDICACION PARA EL LOTE 2:

10.2.1.- Oferta económica: Hasta un máximo de 80 puntos.

La Oferta Económica se realizará mediante el modelo anexo al presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (**Anexo I**).

El documento contendrá una sola proposición y la oferta ofrecida comprenderá todos los conceptos (excepto el IGIC) incluidos en el precio de contratación, cualquier otro impuesto o gasto que pueda gravar la operación, los gastos de desplazamiento, el beneficio industrial del contratista, así como los gastos que se originen por la obtención de licencias, documentos o cualquier información de organismos oficiales o particulares.

La valoración de este criterio se hará aplicando la siguiente fórmula: **P= 80 x (OM/OF)**, siendo:

P= puntuación obtenida

OM= Oferta más baja presentada

OF=Oferta del licitador.

Se considerará que incurren en **baja temeraria**, y por tanto serán excluidas, las ofertas inferiores en más de 20 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas respecto al criterio de carácter económico.

10.2.2.- Criterios que no dependen de un juicio de valor: hasta un máximo de 20 puntos.

La oferta se realizará sin coste alguno para el Ayuntamiento y sin incremento del coste ofertado y siempre dentro del marco predeterminado en el Pliegos de Prescripciones Técnicas para cada uno de los servicios a prestar.

La puntuación se desglosará de la siguiente forma:

C) Incremento sobre las condiciones Técnicas.....10 puntos

Este valor corresponde al 100% de la siguiente distribución:

Personal del Servicio 10 puntos

Se valora la cantidad de personal del Servicio que incrementa el personal mínimo descrito en el Pliego de Prescripciones Técnicas de la siguiente manera:

- Por socorrista: 5 puntos, hasta un máximo de 10 puntos.
Aunque la suma del personal del Servicio superara los 10 puntos, se aplicará la cantidad de 10 puntos. No se contará el personal mínimo descrito en el pliego de prescripciones técnicas.

D) Mejoras 10 puntos

En la prestación del Servicio, así como sugerencias y modificaciones que se estime pudieran contribuir a una mejora del Contrato. Cada una de las mejoras ofertadas estará debidamente valorada y cuantificada, de acuerdo a los precios unitarios ofertados. Para que la mejora pueda considerarse como tal, deberá justificarse detalladamente el beneficio que reporta al servicio que se contrata. Se distribuirán de la siguiente forma:

- 3 puntos en mejoras relacionadas con la sostenibilidad o el medio ambiente
- 7 puntos en medios materiales empleados directamente en la mejora del Servicio.

10.3. VALORACION DE LAS OFERTAS.

La valoración de las ofertas se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Se considerará que incurren en baja temeraria, y por tanto serán excluidas, las ofertas inferiores en más de 20 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas respecto los criterios de carácter económico.
2. Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto de cada uno de los criterios
3. Una vez asignada la puntuación a cada criterio, se obtendrá la valoración final de la oferta sumando los puntos obtenidos tras ser ponderados por los pesos que le corresponden a cada criterio, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación. Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal
4. En caso de producirse un empate en la puntuación final, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el apartado siguiente:

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Territorial 84/2006, de 20 de junio, en caso de igualdad entre dos o más proposiciones, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, se encuentre en alguna de las circunstancias siguientes: (disp. adic. 4ª del TRLCSP y D.T. 84/2006):

- a) Que, empleando a menos de cincuenta trabajadores, cuente en su plantilla con un número de trabajadores fijos discapacitados no inferior al 2%.
- b) Que, empleando a cincuenta o más trabajadores, cuente en su plantilla con un número de trabajadores fijos discapacitados superior al 2%.
- c) Que, empleando a cincuenta o más trabajadores y encontrándose en alguno de los supuestos de excepcionalidad previstos en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, cuente en su plantilla con un número de trabajadores fijos discapacitados no inferior al 2%, siempre que tales circunstancias de excepcionalidad hayan sido debidamente declaradas por el Servicio Público de Empleo competente.

11. GARANTÍA PROVISIONAL.-

11.1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del TRLCSP y dada la especialidad y complejidad del objeto del contrato, la cuantía del mismo, y su trascendencia para la seguridad ciudadana, y al objeto de garantizar la rigurosidad de las ofertas por parte de las empresas licitadoras, se establece una garantía provisional motivada, por importe de **dieciocho mil setecientos catorce euros (18.714 €), equivalentes al 3% del presupuesto de licitación** establecido en la cláusula 6ª del presente pliego, en este caso, sin IGIC.

11.2.- No será precisa la constitución de la garantía reseñada en el párrafo anterior cuando el adjudicatario hubiere constituido en el mismo plazo o con anterioridad al mismo, garantía global por importe suficiente ante la Administración contratante, en los términos previstos en el artículo 98 del TRLCSP y dicha garantía se encontrara vigente y efectiva.

11.3.- La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP, debiendo depositarse su importe, o la

documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el/la Jefe/a del Servicio de Control y Gestión Medioambiental del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en virtud de la delegación de las funciones de bastantear efectuadas de acuerdo con la resolución del titular de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife de fecha 14 de abril de 2008 (se adjuntan modelos en ANEXOS III y IV).

12.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES POR LOTES.-

12.1.- No se considera la presente contratación sujeta a regulación armonizada la presente licitación conforme a los arts. 15 y stes del RDL 3/2011, debiendo publicarse en el Boletín Oficial del Estado, **El plazo de presentación de proposiciones será de VEINTE DÍAS (20), contados desde la fecha de publicación del anuncio**

Cuando el último día del plazo señalado para la presentación de las proposiciones sea inhábil, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

Establecidos DOS LOTES en el Pliego de Prescripciones Técnicas, uno referido a la Playa de Las Teresitas y Frente de San Andrés, y Playa de Las Gaviotas, y el otro referido a las playas de Almaciga, Roque de Las Bodegas y Benijo, LOS LICITADORES PODRAN PRESENTARSE CONJUNTA O PARTICULARMENTE A CADA UNO, PERO BAJO LA CONDICION DE QUE EL INTERESADO EN EL LOTE N ° UNO, DEBERÁ PRESENTAR OFERTA VINCULANTE TAMBIEN AL LOTE N° DOS

De conformidad al artículo 46 de la Directiva 2014/24 UE, se justifica el establecimiento de los dos lotes indicados en que se trata de zonas distintas, y las más lejanas geográficamente del lote dos, sitas en el Parque de Anaga, requieren unas prestaciones en condiciones más difíciles y gravosas que las del lote uno (comunicaciones, orografía, condiciones de mar abierto, etc), debiendo atenderse igualmente por razones de seguridad en este contrato.

12.2.- Dichas proposiciones podrán presentarse por alguno de los siguientes medios:

1.- **Personalmente, en propio nombre o representando, en horario de mañana y a través de los Registros Generales de la Corporación, situados en la Ada 3 de Mayo, nº 40, pl E (Edf Gerencia M. de Urbanismo), en la calle Elías Bacallado, nº 2 A (Edf Ayuntamiento-Ofra) y en la Ada de Madrid, nº 2 (Edf Parque La Granja) o** en cualquiera de las distintas oficinas descentralizadas del Ayuntamiento, **siendo las proposiciones dirigidas** al Servicio de Control y Gestión Medioambiental, y del Territorio. En este caso las oficinas receptoras darán recibo al presentador, en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

2.- Mediante su remisión por correo. En este caso el empresario deberá justificar la fecha de imposición en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la proposición mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico, si bien en este último caso sólo será válido si existe constancia de su transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

3.- A través de los restantes medios previstos en el Art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurridos, no obstante, diez (10) días naturales desde la terminación del plazo sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Los interesados podrán solicitar información y examinar el pliego y documentación complementaria en las oficinas que se señalan a continuación, pudiendo requerir, en su caso, que se les remitan la citada documentación a través de correo electrónico:

Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife
Servicio de Control y Gestión Medioambiental, y del Territorio (2ª planta)
Avenida Tres de Mayo, nº 40
38005 Santa Cruz de Tenerife.

Teléfonos de contacto: Jaime Rodríguez Ceballos (922.013636), Ricardo Rodríguez-Pastrana (922.013661), Carlos Beby Linares (922.013680)
Fax: 922-01.39.22
Correos electrónicos: jrodceb@santacruzdetenerife.es, rrodpas@santacruzdetenerife.es, cbeblin@santacruzdetenerife.es

12.3.- La presentación de las proposiciones supone la presunción de que el empresario acepta, de modo incondicional, las cláusulas de los pliegos de condiciones administrativas y técnicas que rigen la contratación, sin salvedad o reserva alguna.

12.4.- Cada empresario podrá presentar tan sólo una proposición, sin que se puedan presentar variantes o alternativas. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

12.5.- La Administración requerirá al interesado o entidad propuesta como adjudicatario, para que aporte la documentación a que hace referencia la cláusula 16 del presente pliego.

13.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES.-

Las proposiciones, redactadas en lengua castellana, constarán de **TRES SOBRES** cerrados e identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, números de teléfono y de fax, así como con la firma del licitador o persona que le represente.

SOBRE NÚMERO UNO: Deberá tener el siguiente título: ***“DOCUMENTACIÓN GENERAL PARA PARTICIPAR EN EL CONTRATO DEL SERVICIO DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO EN LAS PLAYAS DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.”***

En hoja independiente se relacionará numéricamente el contenido del sobre y contendrá los siguientes documentos, que deberán ser copias autenticadas o bien originales (en este caso se devolverán una vez comprobada la coincidencia con las copias simples que asimismo se acompañen):

a) Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar **escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional**, en los que consten las normas por la que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo habrán de acreditar su capacidad de obrar por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Asimismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Si varios empresarios acuden a la contratación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

b) Certificado de las clasificaciones requeridas en la cláusula 5 del presente pliego, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa o en su caso, por el Organismo comunitario correspondiente (art. 84 TRLCSP).

No obstante lo establecido en el apartado anterior, para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, será suficiente que acrediten, en su caso, ante el órgano de contratación correspondiente su solvencia económica, financiera y técnica, conforme a los requisitos establecidos en la cláusula 5 del presente pliego.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar que todas las empresas que integran la unión han obtenido clasificación como empresa contratista de servicio. En tal caso, se acumularán las clasificaciones individuales de los miembros de la U.T.E., a efectos de poder acreditar la clasificación global exigida en el presente pliego. Si concurren uniones de empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, los dos primeros deberán acreditar su clasificación y los últimos, en defecto de ésta, su solvencia económica, financiera y técnica.

c) Declaraciones responsables.- Los licitadores deberán presentar los siguientes documentos:

- Declaración responsable de tener capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP.

- Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias frente al Estado, CCAA, Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y con la Seguridad Social.

- Declaración responsable en los términos previstos en el artículo 56 del TRLCSP de no haber sido adjudicatario o no haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato.

- Declaración responsable en la que el licitador manifieste que los datos de clasificación no han tenido variación.

- Declaración responsable acreditativa del cumplimiento **de la normativa reguladora de Prevención de Riesgos Laborales** (Ley 31/1995, de 8 de noviembre y demás disposiciones dictadas en desarrollo y aplicación de la misma).

Las citadas declaraciones podrán instrumentarse mediante testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador (se acompaña modelo en **anexo II**), otorgada ante autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

d) La presentación por el licitador del **certificado de estar inscrito en el Registro de Contratistas** de la Comunidad Autónoma de Canarias eximirá al interesado de aportar la documentación que se detalla:

- Personalidad y representación a que se refiere la presente cláusula, siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado. No obstante, se podrá requerir la aportación de dicha documentación si fuera necesaria para acreditar que el objeto social de la empresa es adecuado al objeto del contrato.

- Certificado de clasificación, siempre y cuando en el certificado del Registro de Contratistas conste la clasificación requerida en la cláusula 5ª referida al objeto del contrato.

- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al art. 60 TRLCSP, salvo en lo que se refiere a la circunstancia de

hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, respecto de las que habrá que aportar, en todo caso, declaración responsable, formulada ante autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público.

El certificado del Registro de Contratistas de la CCAA de Canarias deberá ir acompañado en todo caso de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación (artículo 114.3 TRLCSP). En este caso se exigirá fotocopia del DNI del representante debidamente compulsado

e) A los efectos de acreditar la **relación laboral con personas con discapacidad** en los términos establecidos en la cláusula 10.3 del presente pliego, las empresas deberán aportar, en el momento de la licitación, la siguiente documentación:

- Declaración responsable del número de trabajadores fijos discapacitados y porcentaje que éstos representan sobre el total de la plantilla.
- Documento TC2 (relación nominal de trabajadores) correspondientes a todo el personal de la empresa.
- Relación de los trabajadores fijos discapacitados acompañada de la resolución o certificación acreditativa del grado y vigencia de la discapacidad.
- Contrato de trabajo de los trabajadores fijos discapacitados.

Si la empresa emplea a cincuenta o más trabajadores y se encuentra en alguno de los supuestos de excepcionalidad previstos en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, deberá aportar, además, declaración del Servicio Público de Empleo competente de que la empresa se encuentra en alguno de los citados supuestos de excepcionalidad.

f) **Resguardo acreditativo de la garantía provisional**, si la misma se constituyó en metálico o títulos valores. Si se constituye en forma de aval o por contrato de seguro de caución, se presentará el propio aval o el contrato de seguro bastanteados por el jefe del Servicio del Servicio de Control y Gestión Medioambiental. Si se ha constituido la garantía global a que se refiere el artículo 98 del TRLCSP, habrá de aportarse certificación emitida por la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, relativa a que dicha garantía se encuentra vigente y es suficiente.

Toda la documentación a presentar por los interesados habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia. Así mismo, los interesados presentarán su documentación en castellano.

SOBRE NÚMERO DOS: Deberá tener el siguiente título: “DOCUMENTACIÓN TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN ECONOMICOS Y NO ECONÓMICOS DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE SALVAMENTO, VIGILANCIA, ASISTENCIA, BALIZAMIENTO, SERVICIO DE ACCESO AL MAR Y SERVICIO DE ASISTENCIA Y DISFRUTE DEL MAR A PERSONAS CON DISCAPACIDAD O MOVILIDAD REDUCIDA EN LAS PLAYAS DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.”

Los licitadores incluirán en este sobre la documentación relacionada con los criterios de adjudicación 10.1.2, apartado b) y 10.2.2, apartado b) del presente pliego.

Dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, ir acompañada de una relación de documentos que la integran, firmada por el licitador declarando, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados, reservándose la Administración la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, por sí misma o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios.

La documentación técnica a incluir en el sobre nº 2 se identificará clara y separadamente en el interior de dicho sobre, rubricándose cada una de las páginas de los documentos, y se ajustará al guión e indicaciones recogidas en el Anexo I. Además, se deberá entregar una copia de todos los documentos presentados en soporte digital (CD-DVD, pendrive, etc.) y en formato compatible con los programas más habituales (ej.: documentos en Word o pdf, etc.).

La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

Deberá tener el siguiente título: “*DOCUMENTACIÓN TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN NO ECONÓMICOS DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE SALVAMENTO, VIGILANCIA, ASISTENCIA, BALIZAMIENTO, SERVICIO DE ACCESO AL MAR Y SERVICIO DE ASISTENCIA Y DISFRUTE DEL MAR A PERSONAS CON DISCAPACIDAD O MOVILIDAD REDUCIDA EN LAS PLAYAS DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.*”, que contendrá lo siguiente

I. Personal y medios materiales del Servicio. Medios mínimos e incremento sobre las condiciones técnicas.

1.- Medios personales adscritos al contrato, incluyendo el personal mínimo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, el cual no se valora y el resto del personal propuesto, claramente diferenciado y con sus categorías profesionales. Se incluirá un Organigrama general, que permita analizar la organización prevista para la realización de los servicios del Contrato. Se indicará claramente la relación del personal que se destinará al presente Contrato, las categorías, las funciones a realizar, los turnos, los puestos de trabajo, el posible absentismo y las suplencias, la formación, la coordinación de las tareas y las características funcionales de los equipos. Se indicará expresamente

2.- Medios materiales del Servicio, que incluirá los medios materiales y vehículos mínimos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y el resto de los medios materiales y vehículos propuestos. Deberán hacer constar expresa y detalladamente marca, modelo y características técnicas de los vehículos que los licitadores decidan adscribir al contrato, que serán adecuados a las funciones que vayan a realizar y que serán pintados con los colores y símbolos que defina el Ayuntamiento.

II. Oferta económica y desglose económico:

Detalle de los costes de los medios que se adscriben al contrato que permitan entender el precio de la oferta. Se detallarán todos los gastos correspondientes a las instalaciones, vehículos, maquinaria, herramientas, productos, personal. Se detallarán los datos de las inversiones, períodos de amortización, gastos financieros, gastos de mantenimiento, seguros, impuestos, etc.

Cualquier otra documentación que se considere pueda ayudar a conocer más en detalle las ofertas.

Cualquier Licitador que realice una baja superior al 15% deberá acompañar necesariamente un estudio económico analítico de tiempos de servicios para cada una de las diferentes operaciones exigidas en los pliegos, justificación de los mismos, cálculo de costos y viabilidad económica de ejecución del servicio a los precios ofertados.

III. Mejoras

En la prestación del servicio, así como sugerencias y modificaciones que se estime pudieran contribuir a una mejora del Contrato. Cada una de las mejoras ofertadas estará debidamente valorada y cuantificada, de acuerdo a los precios unitarios ofertados. Para que la mejora pueda considerarse como tal, deberá justificarse detalladamente el beneficio que reporta al servicio que se contrata.

El contenido de la **oferta económica** o primer criterio de adjudicación será redactado según el modelo **ANEXO I** del presente pliego, sin tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. En la proposición económica, que no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en la **cláusula 6ª** del presente pliego, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido. (Art. 145.5 TRLCSP)

En relación con los restantes documentos o criterios de adjudicación serán redactados según el modelo **ANEXO V** al presente pliego, sin tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

14.- MESA DE CONTRATACIÓN.-

Conforme al artículo 320 del TRLCSP, se constituirá Mesa de Contratación para la valoración de las ofertas. La constitución de la Mesa se efectuará con arreglo a la D.A. 2ª, apartado 10 del TRLCSP y al contenido de los preceptos del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo. Los miembros de la misma serán designados por el órgano de contratación en el momento de la aprobación del presente expediente y de los correspondientes Pliegos, publicándose su composición en el perfil del contratante con una antelación mínima de siete días naturales con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 146.1 del TRLCSP.

15.- APERTURA DE PROPOSICIONES, ADJUDICACIÓN Y DOCUMENTACION A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO.

15.1.- Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en los sobres número uno presentados por los licitadores, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax con solicitud de acuse, burofax con acuse, telegrama o correo electrónico con solicitud de acuse, al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres (3) días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco (5) días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

15.2.- La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación del sobre nº 1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público, a celebrar en el lugar y hora señalados en el anuncio de licitación, la apertura de los sobres número 2 de los licitadores admitidos, conteniendo la documentación de las proposiciones relativas a los criterios de adjudicación no evaluables mediante cifras o porcentajes, a que se refiere la cláusula 10.1 y 10.2, con arreglo al siguiente procedimiento:

15.2.1.- En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres nº 1, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa de Contratación hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.

15.2.2.- A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres nº 2 de los licitadores admitidos, dando lectura a la relación de los documentos aportados respecto a los criterios de adjudicación a que se refiere el citado sobre.

15.2.3.- Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles. A continuación se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

15.3.- La Mesa de contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 10ª del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

16.- DOCUMENTACION A PRESENTAR POR EL PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO

16.1.- El órgano de contratación requerirá al licitador que haya sido propuesto como adjudicatario para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación justificativa:

- De hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- De disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP.
- De haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.
- Copia de la póliza acreditativa de haber suscrito un Seguro de Responsabilidad Civil, por daños y perjuicios a terceros, que pueda ocasionar con motivo de los servicios adjudicados, con un límite de indemnización suficiente (mínimo de 800.000 €).
- Declaración responsable en la que el adjudicatario manifieste el compromiso de favorecer la inserción laboral en su empresa de personas en situación de exclusión social o en grave riesgo de estarlo, que estén desempleadas y tengan dificultades importantes para integrarse en el mercado de trabajo ordinario, que estén incluidas en alguno de los colectivos siguientes:
 - a) Personas con disminución física, psíquica o sensorial, o con enfermedades mentales, que tengan posibilidades de inserción en el mundo laboral.
 - b) Personas destinatarias de la renta mínima de inserción.
 - c) Personas que no puedan acceder a la renta mínima de inserción.
 - d) Jóvenes mayores de dieciséis años y menores de treinta provenientes de instituciones de protección de menores.
 - e) Personas con problemas de drogadicción o alcoholismo que se encuentren en proceso de rehabilitación y reinserción social.
 - f) Internos de centros penitenciarios cuya situación les permita acceder a un empleo, una ocupación, personas en libertad condicional y personas exreclusas.
 - g) Personas que no puedan acceder a la renta mínima de inserción, pero que se encuentren, a juicio de los servicios sociales competentes, en situación de riesgo de exclusión.
 - h) Parados de larga duración mayores de cuarenta y cinco años.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

- Deberá, igualmente, la empresa adjudicataria presentar el curriculum del personal que se vaya a adscribir al servicio, objeto del contrato, en el que deberán constar los documentos acreditativos de la formación exigida en la cláusula 4ª del Pliego de Prescripciones Técnicas.

16.2.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del RGLCAP. Así se deberán aportar:

- **Alta** del Impuesto sobre Actividades Económicas. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con éste último. Esta acreditación deberá ser actualizada cada seis meses a partir del inicio de la prestación de los servicios objeto de este contrato.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma. Esta acreditación deberá ser actualizada cada seis meses a partir del inicio de la prestación de los servicios objeto de este contrato.
- Certificación acreditativa, expedida por el órgano competente de la Corporación, de que el licitador no tiene deudas de naturaleza tributaria con el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Esta certificación se actualizará de oficio por el Servicio Gestor cada seis meses, a partir del inicio de la prestación de los servicios objeto de este contrato.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del RGLCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. Esta acreditación deberá ser actualizada cada seis meses a partir del inicio de la prestación de los servicios objeto de este contrato. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Las certificaciones podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto, procurándose la simplificación de las cargas administrativas, de acuerdo a la Ley 14/2013, de apoyo a los emprendedores.

Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, perteneciente o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberá presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Asimismo, habrá de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

16.3.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

16.4.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

16.5.- No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

17.- GARANTÍA DEFINITIVA.

17.1.- El adjudicatario deberá acreditar, en el plazo de diez días hábiles (10) a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento señalado en la cláusula 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la constitución de la garantía definitiva de un **5% del importe de adjudicación** del contrato, excluido el IGIC.

17.2.- No será precisa la constitución de la garantía reseñada en los párrafos anteriores cuando el adjudicatario hubiere constituido en el mismo plazo, o con anterioridad al mismo, garantía global

por importe suficiente ante la Administración contratante, en los términos previstos en el artículo 86 LCSP y dicha garantía se encontrara vigente y efectiva.

17.3.- La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, o por retención de parte del precio, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Jefe del Servicio de Control y Gestión Medioambiental, y del Territorio del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. (Se adjuntan modelos en **ANEXO III y IV**).

17.4.- La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:

- a) De las penalidades impuestas al contratista conforme al artículo 212 del TRLCSP.
 - b) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
 - c) De la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato.
- Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el valor del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99.3 del TRLCSP.

17.5.- En el plazo de quince días (15), contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

18.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

18.1.- Al tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

18.2.- El adjudicatario queda obligado a suscribir la formalización en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

18.3.- Al citado documento administrativo de formalización del contrato, se le unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, debidamente compulsados.

18.4.- Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución conforme al artículo 59 del TRLCSP.

18.5.- El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

19.- DIRECTOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO.-

En la presente contratación será director de los trabajos, objeto del contrato, el/la Técnico/a del Servicio designado por el Jefe del Servicio de Control y Gestión Medioambiental y del Territorio del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

20.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-

20.1.- GENERALES

1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere por escrito el director del trabajo objeto del contrato.

2.- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

3.- El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

4.- El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

5.- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

6.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

20.2 OBLIGACIONES EN MATERIA DE INCOMPATIBILIDAD, DERECHO A LA INFORMACIÓN DE TRABAJADORES Y DE SUS REPRESENTANTES LEGALES, DE LA ADMINISTRACIÓN Y DEL CONTRATISTA

Es de aplicación a la presente contratación el artículo 42 del Estatuto de los Trabajadores y, en consecuencia, ambas partes se obligan, respectivamente, antes del inicio de la ejecución del contrato, a:

- La Administración, a notificar el contrato, a través del Servicio de Recursos Humanos, a la Junta de Personal y Comité de Empresa del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife con los extremos del artículo 42.4 del Estatuto de los Trabajadores.

- El Contratista, a justificar ante el Servicio de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife el cumplimiento del deber de información a sus trabajadores y a sus representantes legales de la prestación de los servicios contratados para el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife con los extremos del artículo 42.4 del Estatuto de los Trabajadores.

Asimismo el adjudicatario se obliga a cumplir los requisitos que imponga el Servicio de Recursos Humanos de esta Corporación para la presente contratación externa de servicios, a cuyo efecto constará informe de la Dirección de RRHH. En este sentido se hace constar:

A.- Está acreditada la imposibilidad de llevar a cabo el objeto del contrato por los empleados públicos de esta Corporación, por carecer de los medios humanos necesarios en la Relación de Puestos de Trabajo, lo que justifica la necesidad e idoneidad de acudir a este expediente de contratación.

B.- En el contrato deberán respetarse los siguientes requisitos, entre otros, de relaciones laborales, para evitar que se produzca irregularidad jurídica alguna que pudiese dar lugar a fraude de ley, concretamente:

Primero.- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, ostentado a todos los efectos la condición de empresario.

Segundo.- No existirá dependencia jerárquica entre el personal del contratista y la Administración. Deberá designarse un interlocutor del empresario, a través del cual el Ayuntamiento canalice la totalidad de las instrucciones que considere necesario transmitir para garantizar la correcta ejecución del contrato, que deberán versar sobre cuestiones relativas al resultado de los trabajos y no sobre la organización de los medios adscritos por el empresario (por ejemplo, el horario del personal a su cargo, la concesión de permisos y vacaciones, etc...)

Tercero.- El contratista deberá contar con los medios propios necesarios para la ejecución del contrato. Por tal motivo, no se podrá a disposición del empresario: cuenta de usuario o correo electrónico, teléfono en el que figure como usuario (en listados, intranet, etc...), un espacio propio dentro de las dependencias municipales (mesa, equipo informático, etc...) en las que se desarrollen trabajos administrativos. Por tanto, el centro de trabajo en el que se ejecute el objeto del contrato debe ser independiente de las dependencias en la que se presten sus servicios en personal vinculado laboral o estatutariamente a la Administración. Todo ello sin perjuicio de que los trabajadores de la empresa contratista puedan acudir a las dependencias municipales cada vez que resulte necesario.

Cuarto.- Se deberán tomar las medidas necesarias para evitar que los usuarios de los servicios que no gestiona directamente la Administración puedan confundir a los trabajadores de las empresas contratistas con empleados públicos. Para ello, será necesario que en la identificación del contratista (en el vestuario de sus trabajadores, en la cartelería de las dependencias donde se desarrollen los trabajos, en su página web, etc...) no se emplee el nombre y/o el logotipo de la corporación.

20.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS EN RELACIÓN AL OBJETO DEL CONTRATO.-

1.- A efectos de la comprobación por esta Corporación de que la empresa adjudicataria está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, respecto de cada uno de los trabajadores, el adjudicatario deberá aportar al inicio de la prestación del servicio y semestralmente, una declaración jurada en la que se informe que todos los trabajadores adscritos al contrato suscrito con el Ayuntamiento están dados de alta en la Seguridad Social, así como que todos ellos cuentan con los medios y formación precisos en materia de Seguridad y Salud.

2.- Cuidar el buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios, que en todo momento conservará la Administración.

3.- Mantener, en todo momento, en buen estado de conservación y funcionamiento, los bienes afectos a la concesión, que hubieren de revertir al Ayuntamiento, ni salvo autorización expresa de la Corporación, para su transmisión, carga o gravamen

4.- Independientemente a la responsabilidad exigible al contratista, este deberá acreditar o contratar un Seguro de Responsabilidad Civil, por daños y perjuicios a terceros, que pueda ocasionar con motivo de los servicios adjudicados, con un límite de indemnización suficiente (mínimo de 800.000 €). Se entregará copia compulsada de dicha póliza en los términos previstos en la cláusula 16.1 del presente pliego. Igualmente, deberá justificarse anualmente el pago de la prima.

5.- Será obligación del adjudicatario la detección y corrección de los defectos relativos al objeto del contrato, sin necesidad de autorización expresa del Ayuntamiento.

Intervendrá, asimismo, para detectar e informar sobre los incumplimientos que se produzcan a las ordenanzas vigentes en la materia objeto del contrato. Deberá prevenir, informar y educar a los usuarios en todo lo relacionado a los servicios prestados.

6.- También intervendrá, a requerimiento del Ayuntamiento, en actuaciones que por su urgencia sean necesarias, aún fuera de su horario habitual de trabajo.

7.- De forma excepcional, en caso de situaciones de emergencia, todo el personal y medios de la contrata se pondrá a las órdenes del Servicio Municipal correspondiente, a fin de participar en las actuaciones que se organicen para resolver la eventual situación, atendiendo las instrucciones que se den al respecto y utilizando si fueran necesarios los medios especiales con que se les dote para estos casos. La ejecución de estos trabajos no dará derecho a un abono suplementario al del precio del contrato.

21.- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.-

1.- La empresa adjudicataria, en su condición de encargada del tratamiento, se compromete y obliga a que los datos de carácter personal pertenecientes a los ficheros propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife a los que acceda en virtud del presente contrato, serán tratados de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

2.- La empresa adjudicataria se compromete y obliga a tratar los datos de carácter personal a los que acceda en virtud de la autorización identificada con carácter exclusivo para la realización de las actividades propias de la presente contratación, conforme a las instrucciones que reciba del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, sin que pueda utilizarlos o aplicarlos con un fin distinto al que sea objeto de la citada relación contractual, ni comunicarlos, transmitirlos ni cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas físicas o jurídicas.

3.- El encargado del tratamiento no podrá subcontratar con terceros la realización de ningún tratamiento que le hubiere encomendado el responsable del tratamiento, salvo que hubiere obtenido de éste autorización para ello. No obstante cabe la subcontratación sin autorización en los casos previstos en el artículo 21.2 del Real Decreto 1720/2007 de 21 de Diciembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD.

4.- La empresa adjudicataria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la LOPD y en el RLOPD deberá implementar y adoptar las medidas de seguridad de índole técnica y organizativa adecuadas y necesarias, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a los que acceda en virtud de su relación contractual y de la autorización expresa recibida a efectos de evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. A los efectos de su relación contractual y del alcance de la presente autorización, de acuerdo con las características de los datos de carácter personal a los que accederá la empresa adjudicataria, las medidas de seguridad que deberá adoptar serán las correspondientes al nivel básico de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la LOPD y 81 del RLOPD.

5.- Una vez cumplidas sus obligaciones contractuales y finalizadas las actuaciones y consultas de datos facilitados, necesarias para la realización de aquéllas, la empresa adjudicataria deberá proceder a la destrucción o en su caso, según las instrucciones que reciba del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, devolución de los datos de carácter personal y de los soportes o documentos en que conste algún dato que provenga de los ficheros de datos propiedad del Excmo. Ayuntamiento, sin conservar copia alguna del mismo y sin que ninguna persona, física o jurídica, entre en conocimiento de los datos.

6.- En el caso de que la empresa adjudicataria destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las condiciones de acceso por cuenta de terceros establecida en los apartados precedentes, será considerada responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que

hubiere incurrido, eximiendo expresamente al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife acerca de cualquier responsabilidad relacionada con el cumplimiento de la LOPD y normativa de desarrollo, relacionada con el objeto de la relación jurídica que vincula a ambas Entidades y con la autorización expresa recibida.

7.- De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la LOPD, la empresa adjudicataria se compromete y obliga a guardar secreto y confidencialidad de todos los datos de carácter personal que conozca y a los que tenga acceso en virtud de su relación contractual y de la autorización expresa de acceso recibida, así como a custodiar e impedir el acceso a los datos de carácter personal a cualquier persona ajena a la empresa, extendiéndose tales obligaciones a cualquier fase del tratamiento que de estos datos pudiera realizarse y subsistiendo aún después de finalizado el mismo.

22.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.-

1.- Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación, así como los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

2.- Los citados gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor del contratista, salvo que el mismo acredite el ingreso del coste de aquellos en la Tesorería General de la Corporación.

3.- Tanto en las proposiciones presentadas por los interesados, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista.

4.- Igualmente se consideran incluidos todos los gastos que de la ejecución del contrato, como los posibles desplazamientos, resultaren necesarios.

22.5.- Adicionalmente, serán por cuenta del adjudicatario los gastos correspondientes a los siguientes conceptos:

- a) Indemnizaciones por daños y pérdidas que se originen con motivo de la ejecución del servicio, tanto a la administración como a terceros.
- b) Alquiler o adquisición y mantenimiento de locales.
- c) Gastos de energía, agua, comunicaciones, limpieza u otros necesarios para el funcionamiento o mantenimiento de los locales.
- d) Equipamiento de instalaciones.
- e) Adquisición y mantenimiento de vehículos y equipos necesarios para la prestación de los servicios.
- f) Disposición de todos los medios necesarios para realizar el servicio.
- g) Aportación de los medios necesarios para el cumplimiento de las normativas de Seguridad y Salud Laboral vigentes, así como, de formación de los trabajadores.
- h) Instalación y operación de los adecuados medios de comunicación (correo electrónico, teléfono y fax).
- i) Disposición de todos los medios adicionales necesarios para la realización de los trabajos objeto del contrato en horario festivo o en una situación de emergencia.

23.- ABONOS AL CONTRATISTA.-

23.1.- El pago del precio del contrato se realizará de forma **mensual** previa presentación de factura emitida por la empresa adjudicataria y con la conformidad del Jefe/a del Servicio de Control y Gestión Medioambiental, previo informe del Jefe/a de la Sección correspondiente.

23.2.- La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la expedición de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, sin perjuicio del plazo especial establecido en el artículo 222.4 del TRLCSP, y, si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de

lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Cuando la fecha de recibo de la factura o solicitud de pago se preste a duda o sea anterior a la prestación de los servicios, el plazo de treinta días se contará desde dicha fecha de recepción o prestación.

24.- SUBCONTRATACION.-

Habida cuenta de la naturaleza del presente contrato, no está permitida la subcontratación.

25.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS Y MEDIDAS DE IGUALDAD.-

1.- El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, no siendo precisa la intimación de la Administración para la constitución en mora del contratista.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la Administración podrá a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga adecuada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 213.2 TRLCSP.

2.- Condiciones especiales de ejecución: La empresa adjudicataria estará obligada a aplicar, al realizar la prestación, medidas destinadas a promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, de conformidad con lo que prevé la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

En el caso de que el adjudicatario formara parte o fuera una empresa de más de doscientos cincuenta trabajadores, las medidas de igualdad a que se refiere el apartado anterior deberán dirigirse a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad, con el alcance y contenido establecidos en este capítulo, que deberá ser asimismo objeto de negociación en la forma que se determine en la legislación laboral, de conformidad con el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007. El plan de igualdad puede prever, entre otras medidas, acciones de fomento de la igualdad de oportunidades en materias como el acceso a la ocupación, la promoción y la formación, la clasificación profesional, las retribuciones, la ordenación del tiempo de trabajo para favorecer la conciliación laboral, personal y familiar y la prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo. Este plan se tiene que elaborar en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la adjudicación del contrato, con el contenido establecido en la Ley orgánica mencionada.

26.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.-

En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una

cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato y en los términos definidos en la cláusula siguiente del presente Pliego.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá resolver el contrato.

27.- PENALIZACIONES

La inobservancia de cualquiera de las condiciones de los pliegos de condiciones o de la oferta adjudicataria será considerado como incumplimiento, pudiendo el Ayuntamiento imponer el adjudicatario las penalizaciones que correspondan en cada caso, incluso la resolución de contrato, conforme al procedimiento legalmente establecido y, en todo caso, previa audiencia del interesado.

La Clasificación de los incumplimientos para los servicios a realizar queda detallada en el cuadro siguiente:

CUADRO DE INCUMPLIMIENTOS	PENALIZACIONES		
	LEVES Hasta 1.000 €	GRAVES De 1.001 a 2.000 €	MUY GRAVE De 2.001 a 4.000 €
1. No comenzar la prestación del Servicio en el plazo establecido			X
2. No cumplir las normas generales y específicas de este pliego ni los compromisos ofertados en la licitación.		X	
3. Ceder o traspasar en todo o en parte, el servicio contratado, sin previa autorización municipal			X
4. Paralización o no prestación del servicio por causa imputable al Contratista.			X
5. La prestación defectuosa o incorrecta del servicio.		X	
6. El incumplimiento y/o demora de las órdenes de trabajo dadas por el Ayuntamiento con carácter de urgente.			X
7. Modificación de un servicio sin causa justificada y sin notificación previa.		X	
8. No cumplir las órdenes que el servicio municipal establezca dentro del marco del contrato.		X	
9. Omisión del deber de comunicar al técnico municipal responsable las situaciones contrarias al buen estado de la conservación y a la buena ejecución de los servicios encargados.		X	
10. Incumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad Social y de seguridad y salud con el personal de la contrata.			X
11. La no disposición para la realización de los servicios, de los medios materiales ofertados para el contrato.		X	

12. El tener el material en defectuoso estado de conservación y funcionamiento que impida la eficaz prestación del servicio, o pueda producir daños a las personas o bienes.		X	
13. La realización de las reparaciones con elementos distintos o de inferior calidad que los originarios.			X
14. Ocupación del equipo y los medios adscritos al contrato en tareas distintas a las propias del contrato, aceptando o no cualquier clase de contraprestación o remuneración.			X
15. No estar al corriente en el pago de las primas del seguro obligatorio de los vehículos.			X
16. Tener en mal estado de mantenimiento, mal estado de limpieza, o con información publicitaria no autorizada, los vehículos del servicio.	X		
17. No tener afectos al servicio el total de medios personales o las categorías profesionales establecidos en el contrato.		X	
18. Tener las instalaciones en mal estado.		X	
19. La negativa o resistencia a permitir la inspección del Ayuntamiento.			X
20. La inexistencia o falta de cobertura de la póliza de responsabilidad civil requerida en el contrato.			X
21. Reiteración o reincidencia en falta leve (acumulación de tres en un año).		X	
22. Reiteración o reincidencia en falta grave (acumulación de tres en un año)			X
23. Infringir los turnos o los horarios de trabajo señalados	X		
24. Incumplir la ley de prevención de riesgos laborales.			X
25. La grave falta de consideración por parte del personal adscrito al contrato, con los ciudadanos, usuarios de las playas objeto del contrato.		X	
26. La incorrección por parte del personal adscrito al contrato, con el público, usuario de las playas objeto del contrato.	X		

El hecho de incurrir en un incumplimiento de los calificados como muy graves, podrá ser objeto de rescisión del contrato con pérdida de fianza, siendo competente en este caso al Ayuntamiento para acordar o no dicha resolución, sin que tal decisión, positiva o negativa, en determinado caso, pueda ser invocada en otro como precedente.

En el supuesto de incurrir en la falta grave prevista en el punto 25 o en tres ocasiones en la falta prevista en el punto 26, la Administración, con independencia de aplicar las penalizaciones previstas en los apartados anteriores, podrá exigir a la empresa la sustitución inmediata de la persona que hubiese incurrido en las referidas faltas.

En todos los supuestos de los apartados anteriores, las penalizaciones que se impongan se entenderán sin perjuicio de la obligación de la Empresa adjudicataria en reparar los defectos o deficiencias observadas, así como los daños y perjuicios ocasionados, en el plazo que fije la Administración municipal.

28.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.-

El contrato se podrá modificar por razones de interés público y para atender a causas imprevistas debidamente justificadas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 210, 219 y 306 del TRLCSP. En tales casos se estará a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

A su vez, se ha de tener en cuenta los avances científicos que se produzcan durante el periodo que dura la presente contratación y que pudieran favorecer a una mejora.

29.- SUSPENSIÓN DEL TRABAJO OBJETO DEL CONTRATO

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 216.5 del TRLCSP, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán con arreglo a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 309 del TRLCSP.

30- CUMPLIMIENTO FINAL DEL CONTRATO.-

30.1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración durante el plazo de los dos años de duración del contrato.

30.2.- La conformidad se hará constar de forma expresa, mensualmente, en el momento de tramitar la correspondiente factura, debiendo llevarse a cabo la correspondiente recepción expresa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 204 del Reglamento General de la LCAP.

30.3.- La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

31.- OTRAS CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 224 y 309 del citado TRLCSP.

Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por el contratista de la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

32.- PLAZO DE GARANTÍA.-

De acuerdo con el artículo 222.3 del TRLCSP, dada la naturaleza del presente contrato, no resulta necesario establecer un plazo diferente de garantía.

33- DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

Transcurrido seis meses desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal hubiere tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

Sobre causas de nulidad, devolución de garantías, y plazo para exigir la resolución del contrato, será de aplicación la Ley 14/2013, de Apoyo a los Emprendedores

34.- JURISDICCIÓN.-

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso -administrativo ante los Tribunales de Santa Cruz de Tenerife, a cuya jurisdicción se someterán las partes contratantes, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

La Técnico de Programas
Medioambientales

Conforme, El Jefe del Servicio

Maria Gonzalez Aguirre

Ricardo Rguez.-Pastrana M.

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO EN LAS PLAYAS DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

Don/ña..... provisto de NIF nº....., con domicilio en.....calle..... teléfono (fijo y móvil)..... cuenta de correo electrónico.....en nombre propio (o en representación de) enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del de Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir la presente contratación, declara expresamente aceptar el contenido íntegro de los mismos, comprometiéndose a realizar el servicio de referencia por un periodo de dos años y por un importe total de..... euros (en número y letras), desglosándose del siguiente modo:

Importe total por un periodo de dos años, sin incluir el IGIC:.....euros.

Cantidad a la que asciende el IGIC por un periodo de dos años.....euros.

Lugar, fecha y firma del licitador.

A N E X O II

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES DE CONTRATAR QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 60 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Don/ña..... provisto de NIF nº....., con domicilio en.....calle..... teléfono (fijo y móvil)..... cuenta de correo electrónico.....(D/Doña.....natural de.....provincia deTeléfono.....D.N.I./NIF nº.....)en

nombre propio (o en representación de.....) con CIF:
.....

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

- No estar incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 49 de la ley de Contratos del Sector Público, y no formar parte de los Órganos de Gobierno o Administración de la misma ni ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado.

- Tener capacidad de obrar y estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias frente al estado, CCAA, Ayuntamiento y con la Seguridad Social.

- No haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato en los términos previstos en el artículo 56 del TRLCSP.

Asimismo me comprometo a aportar los certificados requeridos en los artículos 13 y 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en el plazo establecido en el TRLCSP mencionado anteriormente, en el caso de resultar propuesto como adjudicatario.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente en..... (Ciudad), a.....de.....de 2012.

Lugar, fecha y firma del licitador

ANEXO III **MODELO DE AVAL**

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de bastateo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento. AVALA a: (nombre y apellidos o razón social del avalado) NIF en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía) para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato y obligación asumida por el garantizado), ante (órgano administrativo, organismo autónomo o ente público), por importe de: (en letra y en cifra).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que (indicación del órgano de contratación) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(lugar y fecha)

(razón social de la entidad)

(firma de los apoderados)

ANEXO IV **MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN**

Certificado número (1) (en adelante, asegurador), con domicilio en , calle, y NIF, debidamente representado por don (2), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastateo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

ASEGURA A (3), NIF, en concepto de tomador del seguro, ante (4), en adelante asegurado, hasta el importe de (euros y pesetas) (5), en los términos y condiciones establecidos en el Texto

Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se pueden derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurado a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurados suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurados deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas, en los términos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (4), o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Lugar y fecha

Firma:

Asegurador

Instrucciones para la cumplimentación del modelo.

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) Órgano de contratación.
- (5) Importe, en letra, por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad de seguro que se trata, provisional, definitiva, etc